

al teniente del Oficio y sus sucesores, p.<sup>a</sup> lo cual  
habrá bastante en la cantidad de ciento  
treinta y cinco r.<sup>l</sup> que existan en poder de  
D. Juan <sup>de</sup> Obispo depositario de las causas  
que se han ido formando de los intermedios  
en Dho. Barro, exijendo correspondencia  
que en caso de aparecer los dueños q.<sup>l</sup> ha-  
tan a el, contribuyan como los demás q.<sup>l</sup>  
en este negocio se remolcan los q.<sup>l</sup> han ga-  
rado mayores sumas hasta quedar á un  
nivel, y en caso de sobrante se consulte á  
esta Corporación p.<sup>a</sup> la aplicación que deba  
hacerse; y que si hubieran puestos en aban-  
dono por ignorancia sus dueños se apliquen  
á favor de los demás socios en el Oficio  
incluidos esta Propia, entendiéndose en todo  
la propia Comisión, con intervención de la  
Contaduría Municipal. Y entendiéndose p.<sup>a</sup> este  
Ayuntamiento. Y en conformidad con el  
informe de la Comisión y que se lleve á  
efecto, con todo lo dispuesto de que si hubie-  
ran algunos puestos vacantes p.<sup>a</sup> ignorar  
los sus dueños, queden á favor de esta Propia.

Barro de D. Juan

Se lleve á efecto  
su composición

Viene en conformidad p.<sup>a</sup> se hoy, q.<sup>l</sup> sea  
con los Sr. Regidores D. Felis Barro de  
y D. Ramón de Tapia sobre la composición  
del Barro de el par, manifestando deber

